



CUT: 257453-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172 -2020-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

24 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente con registro CUT N° 257453-2019, seguido por el señor Maximiliano M. Pecho Cossio, identificado con DNI N° 22262252, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 268-2018-ANA-AAA.CHCH., de fecha 07.02.2018 con fines agrícolas, para el predio denominado "El Granado", con U.C. N° 00407, ubicado en el sector de Casalla, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";



Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";



Que, el artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, (...) Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del titular; 2. Nulidad del Acto Administrativo que lo otorgó, 3. Caducidad; 4. Revocación; y 5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado en los volúmenes otorgados;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece en el numeral 102.1 "La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-ANA-AAA.CHCH., de fecha 07.02.2018, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo – agrícola a favor del señor Maximiliano M. Pecho Cossio, por un volumen anual de 14,625 m3/año, para irrigar el predio denominado "El Granado de Maximiliano" con U.C. N° 00407, ubicado en el sector Casalla, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante escrito del visto, el señor Maximiliano M. Pecho Cossio, solicita la Extinción de la Licencia de Uso de Agua, de la cual es titular, otorgada mediante la Resolución Directoral antes descrita, toda vez que señala que viene tramitando el cambio de uso del predio a uso urbano, tal como lo acredita con la Carta N° 001-2019-PFPV, donde levanta las observaciones del Expediente Administrativo N° 3680-2019 sobre Licencia de Habilitación Urbana – Modalidad "B", que viene siendo tramitada por ante la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, con fecha 02.01.2020, la Administración Local de Agua Pisco, realizó la inspección ocular en el predio denominado "El Granado de Maximiliano", constatando que en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 371,498 mE – 8'482,898 mN, a 39 m.s.n.m., donde se ubicaba la primera toma predial y en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 371,456 mE – 8'482,807 mN, a 43 m.s.n.m., donde se ubicaba la segunda toma predial, se encuentran enterrados; asimismo, se verificó el lateral de riego que utilizaba el predio en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 371,499 mE – 8'482,894 mN, a 40 m.s.n.m., verificando que el terreno se encuentra sin cultivo, con grama salada, refiriendo el representante del administrado que existe un proyecto urbano que consta de 67 lotes de vivienda;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA P-AT/LEMP, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco, señala que el procedimiento cumple con los requisitos técnicos para la extinción de la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada a favor del señor Maximiliano M. Pecho Cossio, mediante Resolución Directoral N° 285-2013-ANA-AAA-CH.CH de fecha 25.04.2013 y modificada por la Resolución Directoral N° 268-2018-ANA-AAA.CHCH., de fecha 07.02.2018, por un volumen anual de 14,625 m3/año; habiendo verificado que el predio al que se destinaba el recurso hídrico se encuentra sin cultivos, estando en trámite una habilitación urbana de 67 lotes de vivienda y siendo que el solicitante es el actual titular de la licencia y propietario del predio, recomiendan que se emita el acto administrativo que disponga la extinción de la Licencia de Uso de Agua Superficial;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiéndose solicitado la extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio "El Granado de Maximiliano", ubicado en el sector Casalla, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, siendo que el recurso hídrico ya no va a ser utilizado en el lugar para el cual estaba destinado, ni para los fines para los que fue otorgado, el recurso hídrico debe retornar a la fuente natural de agua;

Que, mediante Informe Legal N° 049-2020-ANA-AAA.CHCH-ALJRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada a favor del señor Maximiliano M. Pecho Cossio, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-ANA-AAA.CHCH., de fecha 07.02.2018;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso Agua Superficial con fines productivo-agrícola otorgada a favor del Maximiliano M. Pecho Cossio, identificado con DNI N° 22262252, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-ANA-AAA.CHCH., de fecha 07.02.2018, respecto del predio denominado "El Granado de Maximiliano", ubicado en el sector Casalla, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, de acuerdo con los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el volumen de 14,625 m³/año correspondiente a la extinción declarada en el artículo precedente, deberá retornar al río Pisco, que es la fuente natural de agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente Extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pisco, la supervisión del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Maximiliano M. Pecho Cossio, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase "C" y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua